

RESOLUCIÓN No. 0000096

MGS. DANNY OMAR RUEDA CÓRDOVA
Director del Parque Nacional Galápagos

Considerando:

- Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a la población el derecho *"a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.*
- Que,** el artículo 74 de la Constitución de la República contempla el derecho de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir.
- Que,** el artículo 258 de la Carta Fundamental determina que la planificación y desarrollo de la provincia de Galápagos se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine, por lo que para su protección se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al ambiente, en cuyo caso las personas residentes permanentes afectadas por la limitación de los derechos tendrán acceso preferente a los recursos naturales y a las actividades ambientalmente sustentables.
- Que,** el artículo 20 de la LOREG contempla que la Autoridad Ambiental Nacional contará con una unidad administrativa desconcentrada a cargo de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá jurisdicción y competencia sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen de conformidad con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
- Que,** el artículo 21 de la LOREG establece las atribuciones del Parque Nacional Galápagos, entre las que consta el manejo y control de las áreas naturales protegidas de la provincia.
- Que,** el artículo 92 inciso final del Reglamento General de Aplicación a la LOREG, señala que: "...En caso de que la o el titular de la Dirección del Parque Nacional Galápagos estimare que los bienes decomisados podrían ser de utilidad para esta entidad en el cumplimiento de los fines institucionales, procederá a emitir una resolución en que haga tal declaración y ordene la incorporación de dichos bienes en los archivos de la institución, cumpliendo para el efecto lo dispuesto en el Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, o el que haga sus veces, dictado por la Contraloría General del Estado".

- Que,** el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo establece que: “Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”.
- Que,** con Resolución 46 emitida por la DPNG y publicada en Registro Oficial Edición Especial 349 de 16 de octubre del 2012, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, y en el artículo 9 numeral 1.2.1 se señala las atribuciones y responsabilidades del Director del Parque Nacional Galápagos, constando entre otras las siguientes: “*d) Dirigir y ejecutar la política y directrices de los procesos de desarrollo sustentable y sostenible en el ámbito de la conservación de la integridad ecológica y la biodiversidad de los ecosistemas insulares y marinos, y) Ejercer las demás atribuciones determinadas en las leyes y otras normas aplicables a la gestión de la DPNG;*
- Que,** la resolución 0000037 expedida el 8 de mayo del 2021, mediante la cual se emite el PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE RESOLUCIONES DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS, en el artículo 3 se estipula que previo a emitir una resolución firmada por el Director del PNG se requerirá: Proyecto de resolución, Informe técnico y Habilitantes; y, en el artículo 6 se estipula que todo proyecto de resolución deberá ser respaldado por el correspondiente informe técnico mediante el cual se aportará con criterios técnicos que refieran a los aspectos de competencia del PNG, permitiendo de esta manera la formación de la voluntad administrativa...”;
- Que,** mediante Acción de Personal No. N-00035 de 28 de febrero de 2020, se nombra al Mgs. Danny Rueda Córdova, como Director del Parque Nacional Galápagos;
- Que,** con procedimiento administrativo N.-11-2021 se emite resolución de fecha 16 de julio 2021, misma que fue notificada el 20 de julio 2021, mediante la cual se declara la responsabilidad del infractor por transporte de producto forestal nativo sin permiso de la autoridad ambiental, habiéndose dispuesto que el producto decomisado (rollizos de matazarno secos) quede bajo custodia del Subproceso de Administración de Bienes y Bodega; y, que por el ministerio de la ley la resolución en mención se encuentra ejecutoriada conforme consta en razón sentada por la secretaria ad-hoc del proceso.
- Que,** con memorando MAAE-DPNG/DAJ-2021-0299-M, de fecha 28 de agosto 2021, se solicita al Responsable (e) del Proceso de Conservación y Restauración de Ecosistemas Insulares, remita un informe técnico por el cual se efectúe la constatación del producto forestal decomisado y se identifique: Estado fitosanitario, especie, cantidad de producto, señalamiento producto

seco o fresco y si es factible o no el uso de este tipo de madera en trabajos de mantenimiento en los sitios de visita del área protegida;

Que, con memorando Nro.- MAAE-DPNG/DE-2021-0731-M, de fecha 18 de noviembre 2021, el Director de Ecosistemas (e), remite el informe técnico de verificación de producto forestal decomisado (23 rollizos de matazarno seco);

Que, con memorando MAAE-DPNG/DAJ-2021-0400-M, de fecha 19 de noviembre del 2021, la Dirección Jurídica remite informe jurídico favorable que en lo fundamental señala que acorde a la información técnica de verificación de producto forestal decomisado, la existencia, volumen e identificación de especie de producto forestal seco y que se encuentra en firme la resolución N.- 11-2021, es procedente aplicar lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Aplicación a la LOREG y emitir la correspondiente resolución al amparo del artículo ya citado;

En ejercicio de las atribuciones concedidas por los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica de Régimen Especial para la provincia de Galápagos en armonía con el artículo 9 numeral 1.2.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, artículo 92 del Reglamento de Aplicación a la LOREG y 226 de la Constitución de la República.

RESUELVE:

Artículo 1.- Ordenar a la Dirección Administrativa Financiera a través del Proceso correspondiente, proceda a incorporar 23 rollizos de matazarno seco (decomisados) en los activos del Parque Nacional Galápagos acorde a lo establecido en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público en concordancia con el inciso final del artículo 92 del Reglamento de Aplicación a la LOREG.

Artículo 2.- Declarar la utilidad de los 23 rollizos de matazarno seco a favor del Parque Nacional Galápagos para el cumplimiento exclusivo de los fines institucionales.

Artículo 3.- En caso de que se detecte un mal uso del producto forestal incorporado a los activos del PNG, se procederá con el inicio de las acciones administrativas pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Proceso correspondiente.

Segunda.- De la certificación, distribución y publicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Proceso correspondiente.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 19 días del mes de noviembre de 2021.

Mgs. Danny Rueda Córdova
Director Parque Nacional Galápagos

CERTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 19 días del mes de noviembre del año 2021.

Sra. Mariuxi Zurita Moncada
Responsable (e) Proceso de Documentación y Archivo
Parque Nacional Galápagos